



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN: 2021-00097-00
DEMANDANTE: JULIA ELENA VELASQUEZ FARFAN
DEMANDADO: ANA ALICIA VELASQUEZ DE AMAYA Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil dio cumplimiento a lo requerido en auto anterior, aportando el certificado de defunción de ANA ALICIA VELASQUEZ.

DECRETO DE PRUEBAS

Resuelto lo anterior, se procederá, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso decretando las respectivas pruebas dentro del asunto, a fin de convocar a inspección judicial en la que se surtirán las etapas dispuestas en los artículos 372 y 373 *Ibidem*;

1. Por la parte demandante:

- 1.1. **Documentales:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo introductorio de la demanda Rótulo 003 a Rótulo 0017 y Rótulo 0028.
- 1.2. **Testimoniales:** Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas, quienes deberán comparecer a la diligencia que en esta misma providencia se señala:

- ANA VICTORIA RODRÍGUEZ PACHÓN
- MARÍA ELIZABETH CHAVARRO VELASQUEZ
- JORGE CHAVARRO VELASQUEZ
- MARÍA DEL TRÁNSITO AMAYA LÓPEZ
- LABRIANO GÓMEZ
- PEDRO ELIECER GUAQUETA CAGUA
- WILLIAM DAVID FIGUEREDO CHAVARRO

2. Por la parte demandada (Curador ad litem).

No efectuó solicitud probatoria alguna.

3. De oficio

- 3.1. **Inspección judicial:** Se decretará en los términos del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de usucapión.
- 3.2. **Interrogatorio de parte:** Se practicará el interrogatorio exhaustivo a la demandante y demandada de hacerse presente.
- 3.3. **Peritaje:** Se designará como perito a DAVID ROBAYO Técnico en Topografía, para que efectúe levantamiento topográfico del inmueble objeto de usucapión, indicando su área, cabida y linderos.

Al perito designado se le concederá el término de 10 días. Igualmente se fijarán sus gastos provisionales de la pericia, cuyo pagó estará a cargo de la parte demandante, quien deberá pagarlos directamente al perito o consignarlos a órdenes del despacho dentro del término de 5 días.

Por lo tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** las pruebas señaladas en la parte motiva de esta providencia.
2. **FIJAR** como gastos procesionales de la pericia la suma de \$500.000, en favor del perito previamente designados, lo cuales deben ser cancelados en el término de 5 días por la parte demandante al perito -allegando constancia de ello al Despacho- o consignándolos a órdenes de este Juzgado.
3. **CONCEDER** al perito DAVID ROBAYO GARCIA el término de 10 días contados a partir de la comunicación de esta providencia para que rinda la experticia encomendada, **por secretaría** comuníquese a su correo electrónico darobayo8@gmail.com Cel.: 3124265886.
4. **SEÑALAR** el día 18 **del mes de agosto de 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 a.m.** para adelantar diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de Litis, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se practicarán las pruebas decretadas y se dictará la correspondiente **sentencia.**

Para el desarrollo de la diligencia, los intervinientes deberán contar con todos los medios de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e0c49edeab2643d3dcd5646a680eb64ac0a2db8d608ee860639c47b768f554**

Documento generado en 13/07/2022 03:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>